

Suscribe que el presente documento es copia fiel del original

Lic. Ananías VAZGAS CALERO
FEDATARIO



FECHA: 26 FEB 2025
"Hospital José Agurto Tello de Chosica" - Ministerio de Salud
Solo para uso exclusivo de la Institución

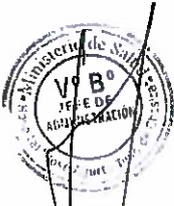
Registro: 332

Resolución Directoral

Chosica... 25... de... Febrero..... 2025



VISTO:



El Expediente N°25TD-01450-00 que contiene el proveído de la Dirección Ejecutiva, Nota Informativa N°022-2025-O.P.E./HJATCH de fecha 19 de febrero de 2025, Informe N°003-2025-ET.PPTO-O.P.E./HJATCH de fecha 18 de febrero de 2025, Informe N°11-2025-ETPP-OPE/HJATCH de fecha 17 de febrero de 2025, Informe N°033-2025-UFGRD-HJATCH de fecha 10 de febrero de 2025, solicitando la aprobación del Documento Técnico **PLAN DE CONTINGENCIA POR INCREMENTO DE TEMPERATURA 2025**, del Hospital José Agurto Tello de Chosica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley General de Salud-Ley N°26842, preceptúa que es "Responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, con Resolución Ministerial N°826-2021/ MINSA de fecha 05 de julio de 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", entre sus objetivos específicos señala: establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de los documentos normativos del Ministerio de Salud; brindar a las instancias proponentes de la regulación del Ministerio de Salud, una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas;

Que, a través del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico;

Que, mediante la Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el literal f) del numeral 39.1 del artículo 39° del Decreto Supremo N°048-2011-PCM-Reglamento de la Ley N°29664 (Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres) establece que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno deben formular los planes por proceso de la gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres entre los cuales se encuentra el Plan de Contingencia;



Que, mediante Resolución Ministerial N°643-2019-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N°271-MINSA-2019-DIGERD "Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de la Entidades e Instituciones del Sector Público", que tiene como finalidad fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que mediante Decreto Supremo N°115-2022-PCM se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- PLANAGERD 2022-2030 como instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que en su Disposición Complementaria Final incorpora como Anexo a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada por Decreto Supremo N°038-2021-PCM;

Que, mediante el informe N°033-2025-UFGRD-HJATCH la jefatura de la Unidad Funcional de Gestión Riesgos de Desastres, presenta el documento técnico "Plan de Contingencia por incremento de temperatura 2025" formulado por el equipo técnico de la Unidad antes mencionada, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos Administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la jefatura de la Unidad de Gestión Riesgos de desastres, **del Hospital José Agurto Tello de Chosica**, que tiene la finalidad de asegurar la respuesta oportuna y adecuada frente a las emergencias y desastres del Hospital, en el marco por altas temperaturas, mediante Resolución Directoral;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión técnica favorable, al documento propuesto por la jefatura de la Unidad de Gestión Riesgos de desastres, **del Hospital José Agurto Tello de Chosica**, por lo que es necesaria su aprobación a través del presente acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento, la Oficina de Administración y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N°656-2004/MINSA, concordante con el artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Documento Técnico: **PLAN DE CONTINGENCIA POR INCREMENTO DE TEMPERATURA 2025**, del Hospital José Agurto Tello de Chosica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la jefatura de la Unidad de Gestión Riesgos de Desastres., realizar las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento del presente Plan, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución Directoral

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CLR/ACL
Distribución:
() DE
() OA
() UFAJ
() UFGRD.
() OPE
() Comunicaciones

**MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA
Dr. Yofre Williams Sotomayor Agüero
CMP: 12940 - RNE: 019722
DIRECTOR EJECUTIVO

Suscribe que el presente documento es copia fiel del original
Lic. Ananias VALENCAS CALERO
FEDATARIO
FECHA: 06 FEB 2025
"Hospital José Agurto Tello de Chosica" Ministerio de Salud
Solo para uso exclusivo de la Institución
332